

25 OCT 2021

001855

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/107
VISTOS:

a) Lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en concordancia con lo estipulado en los artículos 2º y 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;

b) El Reglamento de Sala del Honorable Concejo Municipal de Angol, de fecha Diciembre del año 2016 que fija el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

c) El Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 27/02/2018 que aprueba la modificación del Reglamento Interno de funcionamiento del Concejo Municipal artículos 2, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 32 y 40;

d) El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 12/01/2021 que aprueba modificación de Reglamento Interno del Concejo Municipal artículos 7, 8, 10 y 19, aprobado por Decreto Exento N° 48 de fecha 14 de Enero de 2021;

e) Memorándum N° 01 de fecha 18 de Octubre de 2021 del Administrador Municipal, solicita al H. Concejo Municipal modificar el artículo N° 21 De la Correspondencia del Reglamento de Sala de Concejo Municipal, agregándose el punto 3 "Casos Sociales";

f) El Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 19 de Octubre de 2021, que aprueba modificar el Artículo 21 De la Correspondencia del Reglamento de Sala del Concejo Municipal, agregándose el punto 3 "Casos Sociales";

g) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

h) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE la Modificación del Artículo 21 De la Correspondencia del Reglamento de Sala del Concejo Municipal, agregándose el punto 3 "Casos Sociales" y que se regirá por las normas establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y por los contenidos en el presente Reglamento.

3. **Casos Sociales:** Los que son derivados por la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o personas naturales quienes solicitan aporte económicas y/o ayudas de carácter social, las cuales quedarán reflejadas en una sola lectura como "Casos Sociales" tomándose un solo acuerdo para todos y reflejarlo en Acta, en atención a la Ley 19.628 Protección a la vida privada en que indica la protección de datos personales, denominados "datos sensibles", que son definidos en su letra g) del artículo 2º, como "aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicas y la vida sexual". Sin embargo, para su canalización interna, se realizarán de manera individual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



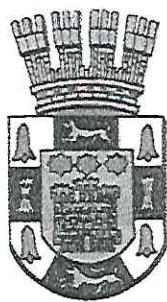
MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JENN/MHA//pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ALCALDIA
- SRES. CONCEJALES
- DEPTO. DE CONTROL
- DEPTO. JURÍDICO
- SECRETARIA CONCEJO
- ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2021

MEMORANDUM
Nº 200

DE : Secretario Municipal (S)
A : Administrador Municipal
Sr. José Luis Bustamante Oporto
c.c : Director Dpto. de Desarrollo Comunitario
Sr. Cristian Riffo Larenas
c.c : Oficina de Secretaría Municipal
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 20 de Octubre de 2021

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 19.10.2021** el H. Concejo Municipal acordó por unanimidad, modificar el **Artículo 21: De la Correspondencia del “Reglamento de Sala del Concejo Municipal”**, agregándose el punto 3, cuyo detalle se indica:

3. Casos Sociales: Los que son derivados por la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o personas naturales quienes solicitan aportes económicos y/o ayudas de carácter social, las cuales quedarán reflejadas en una sola lectura como “casos sociales”, tomándose un solo acuerdo para todos y reflejarlo en Acta, en atención a la Ley 19.628 Protección a la vida privada en que indica la protección de datos personales, denominados “datos sensibles”, que son definidos en su letra g) del artículo 2º como “aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual”; sin embargo, para su canalización interna, se realizarán de manera individual.

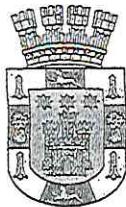
Se adjunta Memorándum N° 01 de la oficina de Transparencia Municipal, de fecha 18.10.2021.

Le saluda atentamente,

Por orden del Sr. Alcalde



MARISOL HERNÁNDEZ ASTETE
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
Ministro de Fe



TRANSPARENCIA MUNICIPAL

Angol, 18 de Octubre de 2021.-

MEMORANDUM 01

De: SILVANA MENDOZA MALDONADO
ENCARGADA TRANSPARENCIA MUNICIPAL

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

A: JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



El Consejo para la Transparencia ente facultado para supervisar el cumplimiento de la Ley N°20.285 de Transparencia y Acceso a la Información, realiza fiscalizaciones de manera anual, tanto Transparencia Pasiva también conocida como Solicitud de Acceso a la Información, donde la ciudadanía requiere información al Municipio teniendo como plazo 20 días hábiles para su respuesta, con una prórroga de 10 días hábiles si así fuese necesario y Transparencia Activa que es la obligación del Municipio publicar los actos realizados durante los 10 días hábiles posteriores al mes por publicar. Es en este último punto, Transparencia Activa, que durante la fiscalización realizaron la observación al Punto 09 denominado "subsidios y beneficios" donde en el ítem de beneficios propios, al Programa de Discapacidad le observaron que la publicación del nombre del beneficiario publicaba información sensible, por lo que ante ese punto se solicitó a la Dirección de Desarrollo Comunitario que al momento de enviar el decreto y nómina de beneficiarios en la columna de beneficiarios se indicara como "dato sensible", para subsanar la observación realizada por el Consejo y no vulnerar la vida privada de las personas, lo que hasta el día de hoy se modificó y sigue aplicando.

Constantemente se está revisando de manera aleatoria el contenido de la plataforma, debido a las revisiones del Consejo para la Transparencia y de la Dirección de Control interno de nuestro Municipio, advirtiendo que en el punto "Otros Antecedentes" se publican las Actas de Concejo Municipal, determinación que como cuerpo colegiado decidieron que serían publicadas en la Página web Municipal y en la de Transparencia Municipal, aun cuando la Ley de Transparencia N° 20.285 no lo exige, sino más bien se considera como "buena práctica" su publicación. Es en función de aquello que al revisar el contenido de dichas actas se observa que en la lectura de la correspondencia se pasa a vulnerar el artículo 2 letra g) de la Ley 19.628 Sobre protección de la vida privada, dado que queda reflejado todo lo que la persona solicita, nombre, cédula de identidad, dirección, motivo por el cual solicita la ayuda, etc., lo que vulnera el artículo antes mencionado, ya que entrega información personal.

Por ello como una forma de ser consecuente en el tipo de información que se entrega a la comunidad y así dar cumplimiento a su petición de publicación y a lo que exige el Consejo para la Transparencia referente a la publicación de información sensible de las personas, es que tengo a bien solicitar se considere un tratamiento distinto de la información que se sube y/o confecciona vía Actas de Concejo, cuidando de que resguardar la vida privada de los solicitantes. Por lo anterior se sugiere modificar el artículo N°21 del Reglamento de Sala de Concejo Municipal que indica lo siguiente:

De la Correspondencia. La correspondencia podrá dividirse en:

- 1. Fácil Despacho: Se entenderá por correspondencia de fácil despacho aquellos antecedentes administrativos de rutina pero que, de todas formas, requieren acuerdo del Honorable Concejo Municipal;*
- 2. Orden del Día: Los que consisten en asuntos que por su envergadura, precisen de un quórum especial o que sean materias de la discusión o acabado estudio.*

Agregar un punto 3 Casos Sociales, el que quedaría como se indica:

3. Casos sociales: Los que son derivados por la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o personas naturales quienes solicitan aportes económicas y/o ayudas de carácter social, las cuales quedarán reflejadas en una sola lectura como "casos sociales" tomándose un solo acuerdo para todos y reflejarlo en Acta, en atención a la Ley 19.628 Protección a la vida privada en que indica la protección de datos personales, denominados "datos sensibles", que son definidos en su letra g) del artículo 2º - como "*aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.*". Sin embargo, para su canalización interna se realizarán de manera individual.

Esperando tener su aprobación, para su respectivo decreto de modificación en su Reglamento de Sala, y hacerlo efectivo en sus próximas confecciones de actas para su publicación.

A objeto de aclarar posibles dudas al respecto de lo señalado, si así lo determinan, podrían colocarlo en Tabla de Sesión de Concejo para su discusión.

Atentamente



SILVANA MENDOZA MALDONADO
ENCARGADA TRANSPARENCIA MUNICIPAL



JOSE LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JLBO/SMM.-
Distribución:
- La indicada
- Archivo Transparencia

Aprobado

14 ENE 2021

000048

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/002
VISTOS:

a) Lo establecido en el Artículo 92 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en concordancia con lo estipulado en los artículos 2° y 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública;

b) El Reglamento de Sala del Honorable Concejo Municipal de Angol, de fecha Diciembre del año 2016 que fija el Reglamento Interno del Concejo Municipal;

c) El Acuerdo de Concejo adoptado en Sesión Ordinaria N° 5 de fecha 27/02/2018 que aprueba la modificación del Reglamento Interno de funcionamiento del Concejo Municipal artículos 2, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 32 y 40;

d) El Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 12/01/2021 que aprueba modificación de Reglamento Interno del Concejo Municipal artículos 7, 8, 10 y 19;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. FÍJESE el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad de Angol.

2. APRUÉBESE el Reglamento de Sala del funcionamiento Interno del Concejo Municipal con las modificaciones efectuadas y que se regirá por las normas establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y por los contenidos en el presente Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD
ANGOL
*SECRETARIO
MUNICIPAL*

MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS//pvp.
DISTRIBUCIÓN
 ALCALDIA
 SRES. CONCEJALES
 DEPTO. JURÍDICO
 ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES


MUNICIPALIDAD
ANGOL
ALCALDE

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

MODIFICACIÓN A LOS SIGUIENTES ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE SALA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7º agregar Inciso 6º: los Concejales tendrán derecho a percibir una dieta mensual de quince como seis unidades tributarias mensuales (15,6 UTM) por la asistencia a las 3 sesiones ordinarias de carácter obligatoria en forma mensual.

Art. 8º agregar Inciso 1º: Las Sesiones del Concejo serán públicas, éstas no podrán ser grabadas, ni filmadas por los medios de comunicación sin el consentimiento del Concejo Municipal, pudiendo acordarse de que éstas sean secretas por los dos tercios de los concejales.

Art. 10º agregar Inciso 2º: También el Concejo por razones de fuerza mayor y en consideración a la situación de Pandemia con el fin de evitar la propagación del COVID-19, podrá efectuar sesiones en la modalidad de trabajo en forma remota o/a distancia a través de alguna de las plataformas habilitadas para ello, a fin de asegurar la continuidad mínima necesaria de los Servicios Públicos y cumplir con la obligación de publicidad de las mismas de conformidad al Art. 84. de la Ley N° 18.695.

Art. 19 agregar Inciso 1º: Las actas del Concejo se harán públicas una vez aprobadas y contendrán a lo menos la asistencia a la sesión, los acuerdos adoptados en ella y la forma como fueron votadas.

La publicación se hará mediante los sistemas electrónicos o digitales que disponga la Municipalidad.